



AOA/FPH

VISTOS:

- 1.- Convenio de Colaboración "PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN APS PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA", de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TOLTEN**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 11 de noviembre de 2016, celebraron un Convenio de Colaboración, a fin de apoyar con radiografías de Tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los centros de salud de APS para el Departamento de Salud de **TOLTEN**.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio Colaboración "PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN APS PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA", de fecha 11 de noviembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TOLTEN**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 11 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TOLTEN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle O'Higgins Nº 410, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local”.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695, “La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos”.

TERCERO: Que mediante la Res. Exenta. N° 0955 de 18.02.16, se aprueba el convenio “PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN APS PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA” suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén.

Por este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Toltén, con el objetivo de otorgar prestaciones de apoyo con radiografías de Tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los centros de salud de APS, estrategia contemplada en el componente N° 1 del citado Programa.

Que conforme al **Decreto N° 154** de fecha 23.12.15, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: “ El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte Estatal, es el contenido en los programas de Salud que a continuación se indican” dentro de los cuales figura el Punto “VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas”, y dentro del cual se encuentra el N°103 , que incluye “Exámenes de laboratorio Básico”, conforme al detalle que señala.

CUARTO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico y radiológico para el DSM de Toltén y por ende a los habitantes de la referida comuna.

SEXTO: Que el Hospital de Toltén, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y un servicio de radiología básica y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Toltén en la realización de exámenes de laboratorio y en la realización de exámenes radiológicos para sus beneficiarios válidamente inscritos.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

El Servicio de Salud a través del Hospital de Toltén se compromete a realizar las siguientes acciones:
Otorgar prestaciones de Exámenes Radiológicos y a efectuar un mínimo de 67 Radiografías de tórax para el diagnóstico de neumonía, las cuales deben considerar dos proyecciones, frontal y lateral por cada paciente adulto o niño atendido, ante sospecha clínica de neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas.

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorios básicos: Que conforme al Decreto N° 154 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodos que señala, Artículo 3º y artículo 7º que dispone: “ El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte Estatal, es el contenido en los programas de Salud que a continuación se indican” dentro de los cuales

derivación establecida.

El Hospital se compromete atender todos los pacientes tanto urbanos y rurales de acuerdo al siguiente horario de atención de lunes a viernes de 08.00 hrs a las 17.00 horas.

Los resultados de exámenes serán entregados directamente al usuario o en su defecto al Departamento de Salud de Toltén para ser entregados a los pacientes.

El Hospital de Toltén, llevara un registro detallado de cada una de las prestaciones realizadas a la Municipalidad de Toltén, incluyendo el registro detallado de radiografías de tórax según como indica la Tabla N° 1, para la evaluación técnica del Programa que se realiza en base a esta información. Esta información será enviada mensualmente a la Municipalidad vía correo electrónico

TABLA N° 1 REGISTRO DE RADIOGRAFIAS DE TORAX - PROGRAMAS IRA - ERA													
SERVICIO DE SALUD	FECHA (MES DEL INFORME)	NOMBRE DEL PACIENTE (Apellido, Nombre)	RUT PACIENTE	EDAD		NOMBRE MEDICO SOLICITANTE (Apellido, Nombre)	DIAGNOSTICO MEDICO FINAL	FECHA RADIOGRAFIA		Establecimiento que solicita la RX Torax	Dependencia de Establecimiento que Solicita la RX de Torax	Institución que hizo la Rx (Público o privado)	Proyeccion de RX Torax
				Años	Meses			SOLICITADA	REALIZADA				
SSAS													
SSAS													
SSAS													

A cambio de las prestaciones detalladas anteriormente La Municipalidad de Toltén facilitará al Hospital recurso humano, comprometiéndose a realizar su contratación según la demanda de Personal. Inicialmente se contratará:

2 Técnicos de Enfermería, con jornada de 44 horas semanales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 para desempeñar funciones en el Servicio de Laboratorio del Hospital Toltén.-

1 Oficial Administrativo de Salud, 44 horas semanales, categoría E, para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades del Hospital Toltén desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016.

1 Técnico de enfermería de nivel superior, 22 hrs. semanales desde 01 de Julio al 31 de diciembre de 2016, para cumplir funciones de acuerdo a las necesidades del Hospital Toltén. Se deja expresa constancia que el monto involucrado en la contratación de este funcionario, no excederá la suma de **\$915.084.-**, recursos aportados por Convenio singularizado en la cláusula tercera precedente.

En todo, los funcionarios mantendrán los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Hospital de Toltén, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los Funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los Funcionarios que allí laboren.

La Municipalidad se compromete a aceptar las indicaciones emanadas de los Servicios de Laboratorio y de Rayos para resguardar la calidad de los resultados de exámenes.

La Municipalidad se compromete a enviar toda solicitud de examen, con su debida calificación previsional, timbrada y fechada por el Departamento de Salud de Toltén.

Durante el periodo de vacaciones del estamento Tecnólogo Medico, las muestras de derivación por partes de las postas se reducirán en un 50%.

La Municipalidad se compromete a informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2016. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de la obligación que dé el emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Hospital de Toltén y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Toltén para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Hospital. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Hospital avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al establecimiento que corresponda, según red de laboratorio y de rayos establecida.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos con el previo consentimiento de las partes, la que debe constar por escrito.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

21.12.2016

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)

Hospital

Dpto. Atención Primaria (3)

Dpto. jurídico

Archivo

**CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (HOSPITAL DE TOLTÉN)
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**

MPN/FPN

En Temuco, a 11 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TOLTÉN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle O'Higgins N° 410, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695, "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695, "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que mediante la Res. Exenta. N° 0955 de 18.02.16, se aprueba el convenio "PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN APS PARA LA RESOLUCION EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén.

Por este convenio, el Servicio de Salud Araucanía Sur asigna recursos a la Municipalidad de Toltén, con el objetivo de otorgar prestaciones de apoyo con radiografías de Tórax para el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas a nivel de los centros de salud de APS, estrategia contemplada en el componente N° 1 del citado Programa.

Que conforme al **Decreto N° 154** de fecha 23.12.15, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7°: " El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte Estatal, es el contenido en los programas de Salud que a continuación se indican" dentro de los cuales figura el Punto "VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se encuentra el N°103 , que incluye "Exámenes de laboratorio Básico", conforme al detalle que señala.

CUARTO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el

493774

establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico y radiológico para el DSM de Toltén y por ende a los habitantes de la referida comuna.

SEXTO: Que el Hospital de Toltén, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con un servicio de laboratorio y un servicio de radiología básica y se encuentra en condiciones de apoyar a la Municipalidad de Toltén en la realización de exámenes de laboratorio y en la realización de exámenes radiológicos para sus beneficiarios válidamente inscritos.

SEPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

El Servicio de Salud a través del Hospital de Toltén se compromete a realizar las siguientes acciones:

Otorgar prestaciones de Exámenes Radiológicos y a efectuar un mínimo de 67 Radiografías de tórax para el diagnóstico de neumonía, las cuales deben considerar dos proyecciones, frontal y lateral por cada paciente adulto o niño atendido, ante sospecha clínica de neumonía y ante sospecha y seguimiento de enfermedades respiratorias crónicas.

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorios básicos: Que conforme al Decreto Nº 154 de fecha 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de Salud Municipal por periodos que señala, Artículo 3º y artículo 7º que dispone: " El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte Estatal, es el contenido en los programas de Salud que a continuación se indican" dentro de los cuales figura el Punto "VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se encuentra el Nº103 , que incluye "Exámenes de laboratorio Básico", conforme al detalle que señala. El Hospital de Toltén se responsabilizará de la tramitación y derivación de las muestras que no procese según red de derivación establecida.

El Hospital se compromete atender todos los pacientes tanto urbanos y rurales de acuerdo al siguiente horario de atención de lunes a viernes de 08.00 hrs a las 17.00 horas.

Los resultados de exámenes serán entregados directamente al usuario o en su defecto al Departamento de Salud de Toltén para ser entregados a los pacientes.

El Hospital de Toltén, llevara un registro detallado de cada una de las prestaciones realizadas a la Municipalidad de Toltén, incluyendo el registro detallado de radiografías de tórax según como indica la Tabla Nº 1, para la evaluación técnica del Programa que se realiza en base a esta información. Esta información será enviada mensualmente a la Municipalidad vía correo electrónico

SERVICIO DE SALUD	FECHA (MES DEL INFORME)	NOMBRE DEL PACIENTE (Apellido, Nombre)	RUT PACIENTE	EDAD		NOMBRE MEDICO SOLICITANTE (Apellido, Nombre)	DIAGNOSTICO MEDICO FINAL	FECHA RADIOGRAFIA		Establecimiento que solicita la RX Torax	Establecimiento que Solicita la RX de Torax	Institución que hizo la Rx (Público o privado)	Proyeccion de RX Torax
				Años	Meses			SOLICITADA	REALIZADA				
SSAS													
SSAS													
SSAS													

A cambio de las prestaciones detalladas anteriormente La Municipalidad de Toltén facilitará al Hospital recurso humano, comprometiéndose a realizar su contratación según la demanda de Personal. Inicialmente se contratará:

2 Técnicos de Enfermería, con jornada de 44 horas semanales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 para desempeñar funciones en el Servicio de Laboratorio del Hospital Toltén.-

1 Oficial Administrativo de Salud, 44 horas semanales, categoría E, para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades del Hospital Toltén desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre 2016.

1 Técnico de enfermería de nivel superior, 22 hrs. semanales desde 01 de Julio al 31 de diciembre de 2016, para cumplir funciones de acuerdo a las necesidades del Hospital Toltén. Se deja expresa constancia que el monto involucrado en la contratación de este funcionario, no excederá la suma de **\$915.084.-**, recursos aportados por Convenio singularizado en la cláusula tercera precedente.

En todo, los funcionarios mantendrán los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Hospital de Toltén, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los Funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los Funcionarios que allí laboren.

La Municipalidad se compromete a aceptar las indicaciones emanadas de los Servicios de Laboratorio y de Rayos para resguardar la calidad de los resultados de exámenes.

La Municipalidad se compromete a enviar toda solicitud de examen, con su debida calificación previsual, timbrada y fechada por el Departamento de Salud de Toltén.

Durante el periodo de vacaciones del estamento Tecnólogo Medico, las muestras de derivación por partes de las postas se reducirán en un 50%.

La Municipalidad se compromete a informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2016. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de la obligación que dé el emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Hospital de Toltén y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Toltén para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Hospital. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Hospital avisara con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al establecimiento que corresponda, según red de laboratorio y de rayos establecida.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio de colaboración suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; pudiendo ser renovado por periodos iguales y sucesivos con el previo consentimiento de las partes, la que debe constar por escrito.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

 **GUILHERMO MARTINEZ SOTO**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

 **MILTON MOYA KRAUSE**
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR





REF.: Autoriza obra extraordinaria y aumento de plazo, respecto de la obra "Ampliación Casino Hospital Abraham Godoy Peña de Lautaro", Licitación Pública ID N° 1175-248-LE16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8585

TEMUCO, 21 DIC 2016

AOA/RPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 5070 de fecha 27 de julio de 2016, del Ministerio de Salud, que Aprueba Bases Administrativas Propuesta Pública N° 239/16 denominada "AMPLIACIÓN CASINO HOSPITAL ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO".
- 2.- Constancia de haberse publicado la Licitación en el portal www.mercadopublico.cl con el N° 1175-248-LE16.
- 3.- Acta de Visita a Terreno de fecha 02 de agosto de 2016.
- 4.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 10.08.2016.
- 5.- Resolución Exenta N° 5151, de fecha 29.07.2016, del Depto. de Recursos Físicos, que designa Comisión de Evaluación.
- 6.- Ofertas presentadas.
- 7.- Informe de Evaluación de Comisión de Evaluación de fecha 06 de mayo de 2016.
- 8.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Jefe del Depto. de Finanzas.
- 9.- Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores de Servicios de Construcción y Telecomunicación Ivonne Marcela Oviedo (SECONTEL EIRL).
- 10.- Memorandum N° 1984 de fecha 01 de septiembre de 2016, del Subdepto. de Abastecimiento al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica remitiendo carpeta de antecedentes de propuesta y solicitando formalizar adjudicación correspondiente.
- 11.- Resolución Exenta N° 6082 de fecha 20 de septiembre de 2016, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que adjudicó licitación N° 239/16 denominada "AMPLIACIÓN CASINO HOSPITAL ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO" a Servicios de Construcción y Telecomunicación Ivonne Marcela Oviedo (Secontel EIRL).
- 12.- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales Folio N° 2000/2016/417031 a nombre de Servicios de Construcción y Telecomunicación Ivonne Marcela Oviedo (Secontel EIRL).
- 13.- Documentos del Profesional Residente de la Obra o Administrador del Contrato que se señalan en el Artículo N° 30: Curriculum vitae, Copia de Certificado de Título legalizado ante Notario, declaración jurada simple en la cual se señale su disponibilidad de ejercer en la obra licitada, de don Pablo Leal Cárdenas, Ingeniero Constructor.
- 14.- Contrato de Obra de fecha 29 de septiembre de 2016, para "Ampliación Casino Hospital Abraham Godoy Peña de Lautaro", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Servicios de Construcción y Telecomunicación Ivonne Marcela Oviedo (Secontel EIRL).
- 15.- Resolución Exenta N° 6465, de fecha 04 de octubre de 2016, que aprobó el contrato ya individualizado.
- 16.- Póliza de garantía N° 140424, emitida por HDI Seguros, por un monto total asegurado de \$1.769.401, de fecha 13 de octubre de 2016.

18.- Presupuesto N° 2016-004, de noviembre de 2016, emitida por Servicios de Operaciones de Telecomunicaciones.

19.- Informe técnico para obras extraordinarias de diciembre de 2016.

20.- Ordinario N° 69, de fecha 07 de diciembre de 2016, de Subdirector Administrativo al Jefe Depto. Jurídico.

21.- Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe Depto. Finanzas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 5070, de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, para realizar "AMPLIACIÓN CASINO HOSPITAL ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO" y se autorizó el llamado a licitación pública respecto de las obras de la especie.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 6465, de 2016, se aprobó el contrato de obra suscrito con Servicios de Construcción y Telecomunicación Ivonne Marcela Oviedo (SECONTEL EIRL).

3.- Que, el monto de la contratación, asciende a la suma de \$29.737.834, más IVA.

4.- Que, el Contratista entregó una garantía por el buen cumplimiento del contrato y la buena y oportuna ejecución de la obra, consistente en Póliza de garantía N° 140424, emitida por HDI Seguros, por un monto total asegurado de \$1.769.401, de fecha 13 de octubre de 2016.

5.- Que, el plazo de ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato s, es de 60 días corridos, el que se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al Contratista.

6.- Que, el acta de entrega de terreno, indica como fecha de inicio de la obra, el 18 de octubre de 2016 y fecha de término el 17 de diciembre de 2016.

7.- Que, el Contratista acompañó un presupuesto detallado de las obras extraordinarias y aumento de obra, por la suma total de \$1.232.614, IVA incluido, respecto del cual se cuenta con disponibilidad financiera de conformidad al certificado individualizado en Vistos N° 21.

8.- Que, el Informe Técnico del Inspector Técnico de Obra, Javier Campos Sepúlveda, de fecha diciembre de 2016, indica que con fecha 08 de octubre de 2016, la Dirección del Hospital Abraham Godoy Peña de Lautaro, solicita incorporar al proyecto en ejecución, un artefacto sanitario (lavaplatos Marca Ref. Biggi), ya que en el proyecto actual no se considera. Señala que, con el fin de poder llevar a cabo la solicitud se deben realizar los siguientes trabajos:

- Demoler radier y realizar excavación para lograr la conexión de cañerías a la cámara más cercana del lavaplatos a instalar.
- Modificación de la cámara existente para recibir las aguas del alcantarillado generadas en el lavaplatos.
- Perforar muro de tabiquería y hormigón para realizar conexión de agua potable en área de lava chatas del hospital, procurando dejar en óptimas condiciones el recinto intervenido.
- Realizar conexión a red de agua potable existente en recinto de lava chatas del hospital.
- Realizar la provisión e instalación de lavamanos (Ref. Biggi) y accesorios, con sus respectivas conexiones a sistema de agua potable y alcantarillado.
- Realizar el retiro de escombros y aseo.

Sostiene que los trabajos anteriormente descritos ascienden a una suma de \$1.232.614. monto que se encuentra desglosado a través del presupuesto adjunto proporcionado por SENCOTEL EIRL.

Finalmente, señala que con el fin de llevar a cabo en buen término los trabajos antes mencionados se solicita un aumento de plazo por 5 días, ya que el trabajo de pintura interior se debe realizar después de la demolición (conexión alcantarillado), ya que se puede dañar la pintura si se lleva a cabo después de esta.

9.- Que, por Ordinario N° 69, de 2016, el Subdirector Administrativo, solicitó incorporar al proyecto en ejecución, un artefacto sanitario (lavaplatos marca Ref. Biggi), ya que en el proyecto actual no fue considerado, para lo cual es necesario realizar obras extraordinarias por un monto total de \$1.232.614, IVA incluido y con un plazo de cinco días corridos adicionales.

10.- Que, las Bases Administrativas de la obra Ampliación Casino Hospital Abraham Godoy Peña de Lautaro, señala en su punto 24, lo siguiente: "*MODIFICACIÓN DE OBRAS: El Servicio podrá ordenar la modificación de obras previstas, el aumento de obras, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, las que deben referirse a las obras que derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el Contratista al momento de presentar su oferta y que sean necesarias para llevar a mejor término la obra contratada.*

Las obras contratadas podrán ser modificadas o disminuidas o aumentadas con aprobación previa del Director del Servicio por Resolución fundada, sobre la base de una propuesta del Departamento de Recursos Físicos con informe de la I.T.O., a lo que se acompañará, en su caso, presupuesto detallado e informe presentado por el Contratista a solicitud de la I.T.O. Las variaciones referidas en ningún caso podrán ser superiores al 15% del valor del contrato original.

OBRAS EXTRAORDINARIAS: Se podrán autorizar obras extraordinarias hasta un 10% del valor del contrato.

Se deja establecido que las obras extraordinarias sólo se cursarán cuando con el objeto de llevar a buen término la obra contratada, por lo que sólo procederán cuando deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el Contratista al momento de presentar su oferta y fuere indispensable para dar cumplimiento al convenio.

En el caso de obras extraordinarias que involucren ítem no contemplados en el contrato, deberán convenirse con el Contratista los precios, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutaran las obras, para lo cual el Contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios de cada una de las partidas y un presupuesto detallado, en que se especificará la naturaleza de las nuevas obras, su monto y su justificación. Se deberá acompañar un informe técnico fundado de la I.T.O., visado por el Departamento de Recursos Físicos del Servicio, que acepte el presupuesto del contratista y que justifique la necesidad de estas obras, todo lo cual podrá ser, en definitiva, aceptado o no por la Dirección del Servicio.

Una vez autorizada la ejecución de las obras extraordinarias conforme presupuesto presentado por el oferente adjudicado se procederá a suscribir la modificación de contrato respectiva, en el que se acordará las obras, plazos, garantías y todas las condiciones que regirán tal modificación, las que, en todo caso, se sujetarán a las presentes bases de licitación en todo lo que les sea aplicable.

La modificación referida deberá ser aprobada por resolución de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur. Se deja establecido que lo anterior no dará derecho con posterioridad a mayores cobros, salvo los que expresamente se han convenido.

En todo lo no establecido en las presentes bases respecto de esta materia, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas Artículo N° 96 y N° 105".

11.- Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de obras extraordinarias y de aumentos de obras, a las que alude el Informe del Inspector Técnico de Obra ya individualizado, se encuentra ajustada al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

12.- Que, la Ley N° 19.880, contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

13.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este Servicio, efectuar la regularización del aumento de las obras extraordinarias y aumento de obra.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.

2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.

3.- D.S. N° 126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga designación Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur, en forma transitoria y provisional.

Servicio de Salud Araucanía Sur.

6.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

7.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZESE retroactivamente según corresponda, las obras extraordinarias y aumento de obras por incremento de partidas contratadas, a la Contratista SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y TELECOMUNICACIÓN IVONNE MARCELA OVIEDO (SECONTEL EIRL), representada por doña IVONNE MARCELA OVIEDO (SECONTEL IERL), ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 290, local 1 y 2, Temuco, por la ejecución de las obras de "AMPLIACIÓN CASINO HOSPITAL ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO", monto cuantificado que asciende a la cantidad de **\$1.232.614 (un millón doscientos treinta y dos mil seiscientos catorce pesos), IVA incluido**, y por un plazo de 5 (cinco) días corridos, según se acredita en Informe del Inspector Técnico de Obra, Javier Campos Sepúlveda, de fecha diciembre de 2016, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.

2.- PÁGUESE a la contratista SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y TELECOMUNICACIÓN IVONNE MARCELA OVIEDO (SECONTEL EIRL), de **\$1.232.614 (un millón doscientos treinta y dos mil seiscientos catorce pesos), IVA incluido**, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de las obras ya individualizadas, proceso de licitación pública ID N° 1175-248-LE16.

3.- IMPÚTESE el gasto que origina la obra extraordinaria y aumento de plazo, con cargo al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem 22.06.001. "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones".

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista, remitiéndole copia íntegra de la misma por carta certificada, conforme al artículo 46 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



RES.N°1935/21.12.2016

Distribución:

Contratista

Depto. RRF

Depto. Abastecimiento y Contratos

Depto. de Finanzas

Depto. de Asesoría Jurídica

Of. de Partes